



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 1 de 71

PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-002-2024

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL.

BOGOTÁ D.C. MARZO DE 2024

NUMERO DE SOLICITUD: 191540



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:57:05.00 - Pagina 1 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 2 de 71

I. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SDIS, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESALES).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

II. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 3 de 71

convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

III. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO 1 de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la

¹Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-06f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 3 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 4 de 71

distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas² son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

IV. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO 1 - DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SDIS.

² Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 4 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 5 de 71

6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

V. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., **este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social.**

VI. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SDIS dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

NUMERO DE SOLICITUD: 191540



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 5 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 6 de 71

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la SDIS garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

VII. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

VIII. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices aplicables a su gestión, acogerlos e Incorporarlos en sus actividades diarias.

IX. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos

NUMERO DE SOLICITUD: 191540



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:23-05:00 - Pagina 6 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 7 de 71

de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-03-08-11:32:45-08f028-11160622
2024-03-08T11:32:45-05:00 - Página 7 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 8 de 71

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

1.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
- Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.

NUMERO DE SOLICITUD: 191540



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 8 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 9 de 71

- Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
- Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
- Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
- Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SDIS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
- El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones,



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-081028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 9 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 10 de 71

solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SDIS no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Carrera 7 No 32- 16 Piso 20, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el **SECOP II** - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el lote(s) para el/los cual/es se presenta-

1.2. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la SDIS se realizarán a través de la plataforma Secop II, en el proceso **No. SDIS-DCT092-002-2024**

La SDIS atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la SDIS podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

1.3. IDIOMA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 11 de 71

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente

1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral 1.3 "IDIOMA" del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 14 de diciembre de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 27 de diciembre de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de septiembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 11 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 12 de 71

documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la SDIS no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

1.5. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.7. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta invitación se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico
- Estudios y documentos previos
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SDIS en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.9. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACION PÚBLICA

NUMERO DE SOLICITUD: 191540



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 12 de 75





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 13 de 71

1.9.1. **Solicitudes escritas - Observaciones a la Invitación pública**

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La SDIS comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la SDIS podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.9.2. **MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN**

La SDIS podrá modificar la Invitación mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar la invitación y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

La SDIS podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del convenio.

Toda modificación que se efectúe a la invitación del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

1.10. **PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO**

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en la invitación.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la SDIS lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

1.11. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) descifrar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-03-08-11:32:45-08f028-11160622
2024-03-08T11:32:45-05:00 - Página 13 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 14 de 71

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo licitaciones@sdis.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la SDIS verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.11.1. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es licitaciones@sdis.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado para el proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 14 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 15 de 71

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente invitación, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. **Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.**

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por un término de tres (03) días hábiles, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **UNICAMENTE** a través de página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.³

1.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II - Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, donde estarán en traslado por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas UNICAMENTE a través de plataforma antes citada - link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la SDIS **UNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SDIS y serán publicadas en la plataforma en el Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

³ De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 15 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 16 de 71

NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad **teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.**

1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”.

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: “*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*”.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SDIS, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia:

DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD** del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la SDIS ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “*Documento de Solicitud de Subsanabilidad*”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*”

1.15. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-061028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 16 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 17 de 71

para el cierre del proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, este último caso salvo lo previsto en el numeral 1.11.1 de este documento.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en la presente Invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la SDIS no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

1.16. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en la presente la Invitación.

1.17. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en esta Invitación.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

NUMERO DE SOLICITUD: 191540



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-03-08-11:32:45-08f028-11160622
2024-03-08T11:32:45-05:00 - Página 17 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 18 de 71

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

1.19. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la SDIS a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar convenio con quienes las presentan.

1.20. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

1.21. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 18 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 19 de 71

CAPITULO II

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso se encuentra relacionado con los siguientes componentes, de conformidad con los Estándares de Calidad para la Educación Inicial del Servicio Jardines Infantiles Públicos y Privados del Distrito que hacen parte integral de este documento:

- a. Familia Comunidad y Redes
- b. Salud y Nutrición
- c. Proceso Pedagógico
- d. Ambientes Educativos y Protectores
- e. Área de Gestión Ambiental
- f. Talento Humano
- g. Gestión Administrativa.

Así como las demás especificaciones, lineamientos, procesos, procedimientos, instructivos, protocolos y guías técnicas enunciados en el Anexo Técnico y que se encuentren vigentes durante la ejecución del Convenio.

Con el objeto del proceso, se busca la adjudicación para la operación y atención de treinta y cinco jardines infantiles en el Distrito Capital, con una cobertura total de atención de 4.803 niñas y niños que se beneficiarían del servicio así:

Tabla No.1 Zonas y Opciones a adjudicar



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 19 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 20 de 71



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 20 de 75

NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
1	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 1	Jiménez de Quesada Gualoche La Estación Bosa San Pablo Bosa Nueva Granada	2			60	75		135
2	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 2			10	15	64	80		169
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 1				10	15	124	155		304
3	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 1	Chico Sur Villas del Progreso San Bernardino Potreritos La Vega San Bernardino Villa Emma San Bernardino XVIII Remanso Urbano El Remanso El Remanso I La Independencia San Pedro Parcela El Provenir El Corzo El Portal del Brasil Brasil Santa Inés La Estanzuela San Antonio Bosanova	3			83	109		192
4	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 2					59	66		125
5	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3							75	66
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 7 ZONA 2				-	-	217	241		458
TOTAL LOCALIDAD 7 BOSA									762
NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 21 de 71



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 21 de 75

NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL		
6	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 1	La Estancia Galicia La Primavera I Maria Cano Rincón de Galicia Perdomo Alto Mirador de la Estancia Los tres Reyes I Los tres Reyes	3		20	22	45	34	121		
7	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 2				10	26	46	23	105		
8	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 3						24	27	33	84	
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 1				-	30	72	118	90	310		
9	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 1	Espino I Espino Santo Domingo San Antonio del Mirador Ismael Perdomo El Peñón del Cortijo Sierra Morena Sierra Morena II Santa Viviana Caracolí Las Brisas La Pradera Bella Vista	4		17	67	67	65	216		
10	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 2						20	20	20	60	
11	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 3							25	50	34	109
12	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 4							48	55	0	103
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 2				-	17	160	192	119	488		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 22 de 71

NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
13	LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1	Lucero Alto Ronda Meisen Las Acacias Millan Gibraltar Sur	1			59	66		125
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 3				-	-	59	66	-	125
14	LOCALIDAD 19 ZONA 4 OPCION 1	La Torre Bella Flor Sur Bella Flor	1	12	14	24	54	0	104
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 19 ZONA 4				12	14	24	54	-	104
TOTAL LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR									1.027
NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
15	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1	Sabana del Dorado Engativá Zona Urbana Centro Engativá Zona II				59	68		127
16	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 2	Villa Gladys Marandú San Antonio Bolivia San Antonio Engativá	4	10	30	36	50		126
17	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 3	El Muelle Villa del Mar Los Ángeles Floridablanca Los Álamos			17	40	50		107



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-03-08-11:32:45-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 22 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 23 de 71

NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
18	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 4				14	50	48		112
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 10 ZONA 1				10	61	185	216	-	472
19	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1	Los Cerezos Luis Carlos Galán Quirigua I Quirigua II Bochica Central Primavera Bochica Ciudad Bachue I etapa. Ciudad Bachue II Ciudad Bachue	1	8	10	45	54	0	117
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 10 ZONA 2				8	10	45	54	-	117
TOTAL LOCALIDAD 10 ENGATIVÁ									589
NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
20	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 1	San José de Fontibón Ferrocaja Fontibón Villemar Guadual Fontibón La Laguna Fontibón San Pedro de los pobres Centro Fontibón El Carmen Fontibón Villa Carmenza Belen Fontibón	2	6	24	40	47		117



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 23 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 24 de 71

NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
21	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 2	Versalles Fontibón Atagualpa El Refugio La Giralda La cabaña Fontibón		14	46	45	60		165
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 9 ZONA 1				20	70	85	107	-	282
22	LOCALIDAD 9 ZONA 2 OPCION 1	Charco Urbano El Charco Kasandra El Chanco Puente Grande San Pablo Jericó El Chanco I El Chanco Rural III	1			36	40		76
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 9 ZONA 2				-	-	36	40	-	76
TOTAL LOCALIDAD 9 FONTIBÓN									358
NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
23	LOCALIDAD 8 ZONA 1 OPCION 1	El Vergel Vergel Occidental La pampa El Vergel Oriental Valladolid Nuevo Techo Villa Alsacia II Interindustrial Visión de Oriente	1			44	48		92
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 8 ZONA 1				-	-	44	48	-	92



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 24 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 25 de 71

NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
24	LOCALIDAD 8 ZONA 2 OPCION 1	Galán Galán Rural Las Acacias Rural El Jazmín Las Acacias Los Almendros	1			14	51	50	115
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 8 ZONA 2				-	-	14	51	50	115
TOTAL LOCALIDAD 8 KENNEDY									207
NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
25	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1	Danubio II La Paz La Picota La Picota Oriental Arrayanes V Los Arrayanes II Palermo Sur	1	10	14	25	44		93
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 18 ZONA 1				10	14	25	44	-	93
TOTAL LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE									93
NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
26	LOCALIDAD 4 ZONA 1 OPCION 1	Bello Horizonte Atenas Villa de los Alpes	1			37	60		97



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 25 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 26 de 71

NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 1				-	-	37	60	-	97
27	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 1	Altos de Zipa Moralba Altamira Nueva Gloria San José Sur Oriental	1	20	38	60	58		176
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 2				20	38	60	58	-	176
28	LOCALIDAD 4 ZONA 3 OPCION 1	San Cristóbal Sur San Blas Las Mercedes	1			40	66		106
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 4 ZONA 3				-	-	40	66	-	106
TOTAL LOCALIDAD 4 SAN CRISTOBAL									379
NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
29	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 1	Tibabuyes Pinos de Lombardia Villa Hermosa Las Mercedes Tuna Baja Las Mercedes Suba Salitre Suba El Pino El Poa	2	10	60	60	80		210
30	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 2	Tuna Alta Suba Urbano Suba Cerros Casablanca Altos de Suba Campanella Bosques de San Jorge Las Flores				110	90		200



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 26 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 27 de 71



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 27 de 75

NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 1				10	60	170	170	-	410
31	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 1	Sabana de Tibabuyes Lombardia Puerta del Sol Villa Maria Aures II La Gaitana Toscana	2			191	281		472
32	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2	Tibabuyes Universal Lisboa Suba Santa Rita de Suba San Pedro Berlín		10	34	87	45	0	176
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 2				10	34	278	326	-	648
33	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 1	Costa Azul La Chucua Villa Eliza Altos de Chozica Los Naranjos Ciudad Hunza El Rincón El Rincón Norte Aures Potrerillo Lagos de Suba	1			54	102	0	156
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 11 ZONA 3				-	-	54	102	-	156
TOTAL LOCALIDAD 11 SUBA									1.214
NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 28 de 71

NO.	ZONA - OPCIÓN	BARRIOS CATASTRALES	CANTIDAD MÁXIMA DE UNIDADES	MATERNAL	CAMINADORES	PARVULOS	PRE JARDIN	JARDIN	TOTAL
34	LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCION 1	Villa Israel Antonio José Sucre Usminia	1			42	45		87
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 5 ZONA 1				-	-	42	45	-	87
35	LOCALIDAD 5 ZONA 2 OPCION 1	Danubio II La Paz La Picota	1			40	47		87
TOTAL CUPOS LOCALIDAD 5 ZONA 2				-	-	40	47	-	87
TOTAL LOCALIDAD 5 USME									174
TOTAL CUPOS									4.803

Nota: La propuesta puede ser presentada a cualquier Lote (zona y opción) que se encuentre en cualquiera de los barrios descritos para cada Lote (zona y opción)

2.3. OBJETIVO GENERAL

Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a través del servicio de jardines infantiles diurnos, en las UPZ con déficit de oferta directa reportadas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

2.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Atender integralmente a niñas, niños y familias a partir de la implementación de las condiciones establecidas en los Estándares de Calidad para la Educación Inicial del Servicio Jardines Infantiles Públicos y Privados del Distrito y los demás referentes normativos y técnicos definidos a nivel distrital y nacional para la educación inicial.
- Fortalecer procesos del desarrollo en niñas y niños de primera infancia, brindando cuidado calificado, sensible y experiencias pedagógicas que enriquezcan sus interacciones, reconociendo la diversidad de sus momentos y aprendizajes.
- Brindar herramientas a las familias que fortalezcan su rol desde la crianza y garanticen para la primera infancia el goce efectivo de sus derechos.
- Generar entornos adecuados, seguros y diversos que reconozcan el rol protagónico de la infancia y brinden respuestas oportunas y flexibles a sus particularidades.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 28 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 29 de 71

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso, se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones y corresponden al código: 86121501 Servicios educativos preescolares en Administración.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
86	12	15	01	Servicios educativos preescolares

La Secretaría de Integración Social aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable

2.4. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presente presupuesto se encuentra calculado de acuerdo con los precios de referencia, los cuales se pueden observar en "ESTUDIO DEL MERCADO", es por lo anterior que se remite cuadro discriminado por zona, cobertura, así como el valor total del aporte de la SDIS y el valor total del aporte del Asociado, de la siguiente manera:

Tabla No. 2 Presupuesto asignado

Zona Opción	Cobertura	VALOR ESTRUCTURA 2024	90% SDIS 2024 (aporte en dinero)	10% ASOCIADO EN ESPECIE
LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 1	135	\$ 878.676.508,00	\$ 790.808.857,00	\$ 87.867.651,00
LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 2	169	\$ 1.109.168.761,00	\$ 998.251.885,00	\$ 110.916.876,00
LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 1	192	\$ 1.188.256.680,00	\$ 1.069.431.012,00	\$ 118.825.668,00
LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 2	125	\$ 844.959.404,00	\$ 760.463.464,00	\$ 84.495.940,00
LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3	141	\$ 920.086.028,00	\$ 828.077.425,00	\$ 92.008.603,00
LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 1	121	\$ 862.275.862,00	\$ 776.048.276,00	\$ 86.227.586,00
LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 2	105	\$ 758.394.928,00	\$ 682.555.435,00	\$ 75.839.493,00
LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 3	84	\$ 610.626.973,00	\$ 549.564.276,00	\$ 61.062.697,00
LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 1	216	\$ 1.391.152.109,00	\$ 1.252.036.898,00	\$ 139.115.211,00
LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 2	60	\$ 478.903.086,00	\$ 431.012.777,00	\$ 47.890.309,00
LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 3	109	\$ 775.420.933,00	\$ 697.878.840,00	\$ 77.542.093,00
LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 4	103	\$ 747.863.980,00	\$ 673.077.582,00	\$ 74.786.398,00
LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1	125	\$ 844.959.404,00	\$ 760.463.464,00	\$ 84.495.940,00
LOCALIDAD 19 ZONA 4 OPCION 1	104	\$ 803.191.205,00	\$ 722.872.084,00	\$ 80.319.121,00
LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1	127	\$ 851.764.917,00	\$ 766.588.425,00	\$ 85.176.492,00
LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 2	126	\$ 895.422.199,00	\$ 805.879.979,00	\$ 89.542.220,00
LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 3	107	\$ 784.330.706,00	\$ 705.897.635,00	\$ 78.433.071,00



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-0308-113245-081028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 29 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 30 de 71

Zona Opción	Cobertura	VALOR ESTRUCTURA 2024	90% SDIS 2024 (aporte en dinero)	10% ASOCIADO EN ESPECIE
LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 4	112	\$ 824.821.095,00	\$ 742.338.985,00	\$ 82.482.110,00
LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1	117	\$ 817.326.087,00	\$ 735.593.478,00	\$ 81.732.609,00
LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 1	117	\$ 866.244.840,00	\$ 779.620.356,00	\$ 86.624.484,00
LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 2	165	\$ 1.116.655.541,00	\$ 1.004.989.987,00	\$ 111.665.554,00
LOCALIDAD 9 ZONA 2 OPCION 1	76	\$ 554.029.711,00	\$ 498.626.740,00	\$ 55.402.971,00
LOCALIDAD 8 ZONA 1 OPCION 1	92	\$ 631.639.958,00	\$ 568.475.962,00	\$ 63.163.996,00
LOCALIDAD 8 ZONA 2 OPCION 1	115	\$ 773.602.671,00	\$ 696.242.404,00	\$ 77.360.267,00
LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1	93	\$ 685.828.190,00	\$ 617.245.371,00	\$ 68.582.819,00
LOCALIDAD 4 ZONA 1 OPCION 1	97	\$ 650.826.910,00	\$ 585.744.219,00	\$ 65.082.691,00
LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 1	176	\$ 1.150.672.873,00	\$ 1.035.605.586,00	\$ 115.067.287,00
LOCALIDAD 4 ZONA 3 OPCION 1	106	\$ 760.555.873,00	\$ 684.500.286,00	\$ 76.055.587,00
LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 1	210	\$ 1.383.142.697,00	\$ 1.244.828.427,00	\$ 138.314.270,00
LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 2	200	\$ 1.232.746.277,00	\$ 1.109.471.649,00	\$ 123.274.628,00
LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 1	472	\$ 2.773.255.140,00	\$ 2.495.929.626,00	\$ 277.325.514,00
LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2	176	\$ 1.171.248.584,00	\$ 1.054.123.726,00	\$ 117.124.858,00
LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 1	156	\$ 1.023.461.050,00	\$ 921.114.945,00	\$ 102.346.105,00
LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCION 1	87	\$ 615.247.086,00	\$ 553.722.377,00	\$ 61.524.709,00
LOCALIDAD 5 ZONA 2 OPCION 1	87	\$ 615.867.992,00	\$ 554.281.193,00	\$ 61.586.799,00
TOTALES	4803	\$ 32.392.626.258,00	\$ 29.153.363.631,00	\$ 3.239.262.627,00

Así las cosas, el presupuesto oficial para la presente contratación es de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 32.392.626.258)**, incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar, de los cuales **VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$29.153.363.631)** que corresponden al 90% del valor total del proceso, los cuales serán aportados por la SDIS y **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$3.239.262.627)**, los cuales serán aportados por los asociados, que corresponden al aporte mínimo del 10% de valor total del proceso.

Los convenios de asociación que se suscriban como resultado del proceso de selección que se surta, serán por el **VALOR TOTAL**, teniendo en cuenta los aportes en la propuesta económica del Proponente seleccionado más los aportes de la SDIS, de acuerdo con los valores establecidos en el presupuesto, el cual debe incluir todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. El proponente deberá tener en cuenta que el convenio que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por EL ASOCIADO.

NOTA 1: Una vez adjudicado el proceso de selección y de acuerdo con la oferta económica del proponente, se actualizará la estructura de costos para definir los conceptos de gastos que representan el aporte de la SDIS y del asociado. La estructura de costos actualizada será la que regirá la ejecución del convenio, así mismo, el monto definitivo de los aportes de la SDIS y el porcentaje de participación se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo más adicional) por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-081028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 30 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 31 de 71

NOTA 2: En el evento en que de acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad se constata que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital. En este caso no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte en el aporte mínimo habilitante y adicional en el concepto de gasto denominado "RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO".

NOTA 3: Los aportes mínimos y adicionales no podrán superar el valor total de cada concepto de gasto establecido en la estructura de costos.

NOTA 4: Los aportes solo podrá realizarse en los conceptos de gasto de costos fijos (Talento humano, reconocimiento al uso del predio, vigilancia, desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales, dotación para niños, elementos de aseo institucional, material didáctico y papelería administrativa)

Para estipulación de los Lotes (Zonas y opciones) la SDIS realizó un proceso de georreferenciación y visitas para identificar la posibilidad de realizar tránsito a Jardines Propios.

De acuerdo con el ejercicio de georreferenciación se identificaron 7 Jardines Infantiles de operación propia con cercanía a menos de 500 metros al posible Jardín Infantil Cofinanciado, por lo que se procedió a realizar visitas a dichos predios identificando que la demanda de oferta en el territorio es mayor a la cobertura autorizada, además según conceptos de plantas físicas estos no atienden todos niveles, razón por la cual la cobertura de cada lote persiste en la necesidad del territorio ofertando los niveles de atención en los jardines infantiles, así las cosas, en algunas unidades operativas se ajustó la cobertura acorde al concepto de plantas físicas y garantizando mayor atención en el entorno georreferencial, con respecto de las coberturas con que finalizó la atención para el año 2023.

El presupuesto fue determinado considerando los siguientes aspectos:

1. Los costos fueron clasificados en: fijos, variables y por realización como se observa en las estructuras de costos y en el numeral de desembolsos.
2. Los valores unitarios fueron calculados de acuerdo con el "ESTUDIO DE MERCADO"
3. El anexo técnico se definió como documento principal para determinar las necesidades objeto de costeo.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado y estudio del sector. SE ADJUNTA ANEXO.

2.5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Disponibilidad presupuestal: El valor del convenio y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN 7744
Tabla No. 3 Fuente De Los Recursos

LOTE	LOCALIDAD ZONA Y OPCION	No. De CDP	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP
1	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 1	9183	33-11-606-7744-13-002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 790.808.857,00

NUMERO DE SOLICITUD: 191540



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 31 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 32 de 71

2	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 2	9184	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 998.251.885,00
3	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 1	9180	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 1.069.431.012,00
4	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 2	9187	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 760.463.464,00
5	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3	9186	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 828.077.425,00
6	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 1	9161	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 776.048.276,00
7	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 2	9156	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 682.555.435,00
8	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 3	9160	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 549.564.276,00
9	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 1	9154	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 1.252.036.898,00
10	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 2	9159	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 431.012.777,00
11	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 3	9165	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 697.878.840,00
12	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 4	9157	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 673.077.582,00
13	LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1	9155	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 760.463.464,00
14	LOCALIDAD 19 ZONA 4 OPCION 1	9163	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 722.872.084,00
15	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1	9167	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 766.588.425,00
16	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 2	9169	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 805.879.979,00
17	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 3	9171	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 705.897.635,00
18	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 4	9174	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 742.338.985,00
19	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1	9181	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 735.593.478,00
20	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 1	9175	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 779.620.356,00
21	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 2	9177	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 1.004.989.987,00
22	LOCALIDAD 9 ZONA 2 OPCION 1	9164	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 498.626.740,00
23	LOCALIDAD 8 ZONA 1 OPCION 1	9168	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 568.475.962,00
24	LOCALIDAD 8 ZONA 2 OPCION 1	9170	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 696.242.404,00
25	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1	9173	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 617.245.371,00
26	LOCALIDAD 4 ZONA 1 OPCION 1	9188	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 585.744.219,00
27	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 1	9178	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 1.035.605.586,00
28	LOCALIDAD 4 ZONA 3 OPCION 1	9191	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 684.500.286,00
29	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 1	9189	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 1.244.828.427,00
30	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 2	9192	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 1.109.471.649,00
31	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 1	9162	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 2.495.929.626,00
32	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2	9190	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 1.054.123.726,00
33	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 1	9166	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 921.114.945,00
34	LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCION 1	9172	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 553.722.377,00
35	LOCALIDAD 5 ZONA 2 OPCION 1	9176	33-11-606-7744-13- 002-004-101	O232020200883118 Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	\$ 554.281.193,00



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-081028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 32 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 33 de 71

2.6. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

Tabla No. 4 Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	08 de marzo de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Del 11 al 13 de marzo del 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Pública.	14 de marzo de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas	15 de marzo de 2024 hasta las 7:00 pm	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Cierre de la Invitación Pública (Límite para la presentación de ofertas)	18 de marzo de 2024 hasta las 10:00 AM	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Del 19 de marzo de 2024 al 26 de marzo de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Primera Visita al espacio físico funcional	Del 19 de marzo de 2024 al 22 de marzo de 2024	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación de evaluaciones	27 de marzo de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación, plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes	Del 1 al 3 de abril de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Verificación de subsanaciones	Del 4 al 9 de abril de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Segunda visita al espacio físico funcional	Del 4 al 8 de abril de 2024	En los espacios funcionales ofertados por los proponentes
Publicación de la evaluación definitiva, Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación de requisitos habilitantes	10 de abril de 2024	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Adjudicación	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la evaluación definitiva	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 33 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 34 de 71

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Convenio	Dentro de los dos (02) días siguientes hábiles a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma transaccional SECOP II.	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción convenio	www.colombiacompra.gov.co , PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

2.7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso Competitivo representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos del presente proceso competitivo.

2.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso se fundamenta en el artículo quinto del Decreto 092 del 2017, que al tenor literal señala:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 34 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 35 de 71

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 35 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 36 de 71

CAPITULO III

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Integración Social verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica previstas en los estudios y documentos previos. Se resalta que estos requisitos NO OTORGAN PUNTAJE, pues son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso competitivo.

Se trata entonces de requisitos definidos como de CUMPLE O NO CUMPLE, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos, NO puede ser objeto de evaluación y queda NO HABILITADO del proceso competitivo. Si después de no ser habilitado, no logra subsanar el requisito faltante o requerido, la propuesta será RECHAZADA.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud de un interesado para participar en el proceso de selección y están referidos a la capacidad jurídica, financiera y técnica.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje. En caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente pliego de condiciones/invitación que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información establecida en los mismos.

3.1.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados.

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución **Formato 3 MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO** y **Formato No 4 MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL**, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

Formato No 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” adjunto, es un formato que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-06f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 36 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 37 de 71

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el oferente deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

NOTA 2: En la carta de presentación deberá certificar que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran registrados en la lista OFAC, para lo cual deberá adjuntar certificado.

NOTA 3: Para el caso de presentarse a más de un Lote, el proponente debe indicar el orden de elegibilidad, el cual será tomado en cuenta por parte de la Entidad para la adjudicación.

3.1.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en el **Formato No 8 Compromiso Anticorrupción** y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

3.1.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO.

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

3.1.1.4. APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA,



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-0308-113245-081028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 37 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 38 de 71

en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

3.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio de asociación y tres (3) años más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo de acuerdo con el lote o la sumatoria del valor de los lotes a los que se presente, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

- **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero.**

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 38 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 39 de 71

otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3.1.1.6. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA).

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2. Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
3. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
4. Con la invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación al proceso. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 39 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 40 de 71

Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Oferta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Secretaría De Integración Social relacionados con la Oferta.
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Suscribir el convenio.
5. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
6. Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
7. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
8. Que el objeto social de cada uno de los integrantes tenga consonancia con el objeto del presente proceso.
9. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
10. La Secretaría de Integración Social no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
11. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
12. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
13. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

3.1.1.7. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 40 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 41 de 71

Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, **VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE**, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

3.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO No 2 "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 41 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 42 de 71

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 de 2016

3.1.1.9. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, copia de la cédula, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

3.1.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

3.1.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

3.1.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente presentará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

3.1.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 42 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 43 de 71

La Secretaría Distrital de Integración Social consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.1.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

3.1.1.15. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de la Personería de Bogotá, el estado de los antecedentes disciplinarios del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.1.1.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
(...)

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", certificación expedida en el mes de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

3.1.1.17. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 43 de 75





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 44 de 71

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del interesado seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del interesado seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el interesado cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un interesado plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del lote o lotes al que se presente.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación y el lote al cual presentan la oferta, incluyendo dentro de este la zona y opción del Lote.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

NOTA 1: En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el interesado deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de tal



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024/0308-113245-08/028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 44 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 45 de 71

suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será **CAUSAL DE RECHAZO**.

NOTA 3: Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

NOTA 4: El proponente que presente oferta para dos o más lotes, deberá presentar garantía seriedad de ofrecimiento individual para cada lote por el que oferte, de acuerdo con lo expuesto en el presente numeral, en caso de que se presente una garantía para varios lotes, deberá discriminarse cada uno de los lotes con su respectivo valor al cual se hace el ofrecimiento.

3.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos de acreditación de la capacidad financiera se encuentran determinados en el memorando con Radicado No. I2024006027 “Indicadores Financieros”, de fecha 4 de marzo de 2024, remitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la SDIS, para tal efecto el oferente deberá diligenciar el FORMATO No 13 INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

3.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR EL ESPACIO FISICO FUNCIONAL

3.3.1.1. COMPONENTE URBANO

El oferente debe tener en cuenta los requisitos que se encuentran descritos en el documento denominado Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros Internos y formato No 14 en Excel denominado Formato de Calificación Técnica de Inmuebles.

3.3.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)

La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de convenios o contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Para el caso en que el oferente pretenda acreditar la experiencia adquirida con los convenios o contratos suscritos con la SDIS, será válido adjuntar el acta de liquidación del contrato o convenio que se relaciona en el formato de experiencia y con el cual se pretenda acreditar este requisito.

NUMERO DE SOLICITUD: 191540



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 45 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 46 de 71

El proponente junto con su oferta deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones y máximo cinco (5)⁴ certificaciones, de contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción. Con la sumatoria de estas certificaciones se deben acreditar las siguientes condiciones:

1. La sumatoria debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado de el o los lotes a los cuales presente su oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Nota 1: Para el cálculo de los SMLMV se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó cada convenio o contrato objeto de las certificaciones que sean aportadas.

2. La experiencia tiene que estar relacionada con atención a primera infancia en educación inicial y/o en atención a población vulnerable. Para el caso en que el oferente presente el máximo de certificaciones requeridas, al menos tres (3) de las cinco (5) certificaciones deben estar relacionadas con atención a la primera infancia en educación inicial.

Nota 2: Para el caso en que el proponente acredite la experiencia con menos de cinco (5) certificaciones, y entre las cuales se encuentre certificada la atención a población vulnerable, solo se validará una (1) certificación que tenga que ver con este objeto, en el caso que se presenten el mínimo de certificaciones por lo menos una de las certificaciones aportadas debe estar relacionada con atención a la primera infancia en educación inicial.

Nota 3: El oferente deberá indicar en el formato No. 10 Experiencia del Interesado, el lote al cual presenta y acredita la respectiva experiencia.

Los convenios o contratos que no cumplan con las condiciones señaladas anteriormente, no se tendrán en cuenta.

En el evento que las certificaciones no contengan la totalidad de los datos solicitados que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y/o acta de liquidación y/o cualquier otro documento expedido por el contratante que considere que le permitirá a la Secretaría tomar la información faltante. La SDIS revisará tales documentos y examinará en cada caso la suficiencia de los mismos.

La experiencia solicitada debe acreditarse mediante certificaciones de convenios o contratos; cada una de las certificaciones que acrediten la experiencia, deberán corresponder a contratos ejecutados y terminados a satisfacción

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en el(os) contrato(s) o convenio (s) acreditado(s); cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos una certificación de contrato terminado y ejecutado a satisfacción de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80

⁴ El número de certificaciones se determinó de conformidad con los Convenios de Asociación relacionados en el Numeral 6.1 Adquisiciones previas de la SDIS, del documento Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II (<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co>), para lo cual se calculó el promedio en los plazos de ejecución de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2018, 2020, 2021 y 2022 para esta modalidad de atención



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 46 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 47 de 71

de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio no aporten por lo menos un contrato ejecutado con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta será NO HABILITADA.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO No 10 denominado "EXPERIENCIA DEL INTERESADO" y en los soportes de la información consignada en el mismo. En este formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa Contratante
- b) NIT.
- c) Nombre del Contratista.
- d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e) Número del convenio o contrato (si tiene).
- f) Objeto del convenio o contrato.
- g) Valor del convenio o contrato.
- h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- j) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

En el caso de que las certificaciones no cuenten con toda la información requerida la misma podrá ser verificada con documentos soporte del contrato o convenio que se pretende hacer valer por experiencia, tales como la minuta o la liquidación del contrato o modificaciones efectuadas al mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO No 10 denominado "EXPERIENCIA DEL INTERESADO" y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Los convenios o contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Solamente serán tenidos en cuenta documentos diferentes a certificaciones, como soportes o aclaraciones de estas, en caso de que la certificación no presente la totalidad de la información requerida en el presente numeral.

NOTA 1: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de las empresas oferentes que se presenten al presente proceso de selección que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos con características similares expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones

3.3.2.1. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

NUMERO DE SOLICITUD: 191540



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 47 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 48 de 71

- a. Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta, y en el mismo orden en que se mencionan en el formato al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo FORMATO.
- b. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente, sin importar su participación en la Unión Temporal o Consorcio. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos y/o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor establecido de acuerdo con los lotes ofertados en los que se presente.
- c. La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales solo puede ser validada en el porcentaje en el cual participó la persona natural o jurídica dentro de los citados consorcios o uniones temporales de dicho contrato y/o convenio, y en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa (para el caso de uniones temporales); por lo tanto, esta información debe indicarse claramente, dentro de la documentación aportada en la propuesta.
- d. La experiencia de los proponentes deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.
- e. En caso de ser proponentes y su fecha de constitución sea anterior a 3 años es posible acumular la experiencia de los socios y de la persona jurídica.
- f. La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes, en caso de que no sean subsanadas en la etapa de la evaluación, no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia.
- g. Los contratos y/o convenios presentados por el Consorcio o Unión Temporal que no cumplan con las condiciones del presente numeral, no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.
- h. Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de TERMINACIÓN respectivo contrato o convenio con el cual se está certificando la experiencia.
- i. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
- j. No serán válidos los contratos o convenios verbales. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, No serán válidos como soportes, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

3.3.3. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (FORMATO No. 9)

El interesado deberá presentar junto con su oferta documento de compromiso de talento humano mínimo requerido para la ejecución del Convenio, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto.

NOTA 1: Se aclara que no es necesario adjuntar las hojas de vida del talento humano junto con la oferta, las mismas deben ser presentadas de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1.5. COMPONENTE DE TALENTO HUMANO DEL ANEXO TÉCNICO.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 48 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 49 de 71

NOTA 2: El compromiso debe presentarse en el **FORMATO No. 9 “CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO”** a fin de facilitar su evaluación, deberá entregarse firmado por el Representante Legal

NOTA 3: La certificación de talento humano deberá allegarse, en el documento dispuesto para ello en el cual manifiesta que se compromete a cumplir con el talento humano durante toda la ejecución del Convenio.

NOTA 5: Las certificaciones de talento humano deberán allegarse para cada lote de manera independiente indicando el lote al cual se presenta.

3.3.3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las características del personal mínimo requerido para la ejecución del convenio, se encuentran descritas en el numeral 7.5.1 del estudio previo, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

3.3.4. COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato No 12 **“PROPUESTA ECONÓMICA (MÍNIMOS Y ADICIONALES)”** de la Invitación, el valor de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y sus Estudios Previos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, en los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos que seleccione del formato No 12 denominado **“PROPUESTA ECONÓMICA (MÍNIMOS Y ADICIONALES)”**, deberá corresponder mínimo al 10% del valor del presupuesto asignado, para el lote o los lotes a los que se presente. El monto definitivo de los aportes de la SDIS y el porcentaje de participación, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote.

NOTA 1: La presentación de la oferta económica debe hacerse con base en los precios establecidos en la estructura correspondiente para la zona y opción a la cual presenta la oferta, No obstante, para determinar el porcentaje de participación, la SDIS y el asociado se calculará con el redondeo.

NOTA 2: No se reconocerá el uso del inmueble del concepto de gasto denominado **“RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO.** En este caso en que de acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad se constate que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital. En este caso no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte el inmueble en el aporte mínimo habilitante. Si la infraestructura o construcción propuesta se localiza en más de un predio debe presentarse el certificado de tradición y libertad por cada uno de los predios.

NOTA 3: Para efectos de habilitación en el evento en que el interesado ofrezca un aporte superior



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 49 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 50 de 71

al 10% del valor asignado de aportes, al lote o los lotes a las que se presente, la SDIS NO TENDRÁ EN CUENTA PARA EFECTOS DE PONDERACIÓN EL PORCENTAJE ADICIONAL A 10%. Lo anterior teniendo en cuenta que para efectos de puntaje el interesado deberá diligenciar de manera clara y legible el formato No 12 “**PROPUESTA ECONÓMICA (MÍNIMOS Y ADICIONALES)**”, el valor del aporte adicional debe ser diligenciado en la columna de adicionales.

NOTA 4: Los aportes solo podrá realizarse en los conceptos de gasto de costos fijos (Talento humano, reconocimiento al uso del predio, vigilancia, desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales, desgaste y uso dotación para los niños, elementos de aseo institucional, material didáctico y papelería administrativa).

NOTA 5: Los aportes mínimos y adicionales no podrán superar el valor total para concepto de gasto establecido en la estructura de costos.

NOTA 6: El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 10%, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total del lote ofertado, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

3.4. OFERTA ECONÓMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR, en la plataforma SECOP II, el valor establecido por la SDIS para el valor total del lote o los lotes a los que se presente, teniendo en cuenta los siguientes valores:

Tabla No 5 Valores de acuerdo con el porcentaje de participación por zona y opción

LOTE	ZONA Y OPCION	90% SDIS_2024	10% OPERADOR	VALOR TOTAL
1	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 1	790.808.857	87.867.651	878.676.508
2	LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCION 2	998.251.885	110.916.876	1.109.168.761
3	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 1	1.069.431.012	118.825.668	1.188.256.680
4	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 2	760.463.464	84.495.940	844.959.404
5	LOCALIDAD 7 ZONA 2 OPCION 3	828.077.425	92.008.603	920.086.028
6	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 1	776.048.276	86.227.586	862.275.862
7	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 2	682.555.435	75.839.493	758.394.928
8	LOCALIDAD 19 ZONA 1 OPCION 3	549.564.276	61.062.697	610.626.973
9	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 1	1.252.036.898	139.115.211	1.391.152.109
10	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 2	431.012.777	47.890.309	478.903.086
11	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 3	697.878.840	77.542.093	775.420.933
12	LOCALIDAD 19 ZONA 2 OPCION 4	673.077.582	74.786.398	747.863.980
13	LOCALIDAD 19 ZONA 3 OPCION 1	760.463.464	84.495.940	844.959.404
14	LOCALIDAD 19 ZONA 4 OPCION 1	722.872.084	80.319.121	803.191.205



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-06f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 50 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 51 de 71

LOTE	ZONA Y OPCION	90% SDIS_2024	10% OPERADOR	VALOR TOTAL
15	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 1	766.588.425	85.176.492	851.764.917
16	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 2	805.879.979	89.542.220	895.422.199
17	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 3	705.897.635	78.433.071	784.330.706
18	LOCALIDAD 10 ZONA 1 OPCION 4	742.338.985	82.482.110	824.821.095
19	LOCALIDAD 10 ZONA 2 OPCION 1	735.593.478	81.732.609	817.326.087
20	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 1	779.620.356	86.624.484	866.244.840
21	LOCALIDAD 9 ZONA 1 OPCION 2	1.004.989.987	111.665.554	1.116.655.541
22	LOCALIDAD 9 ZONA 2 OPCION 1	498.626.740	55.402.971	554.029.711
23	LOCALIDAD 8 ZONA 1 OPCION 1	568.475.962	63.163.996	631.639.958
24	LOCALIDAD 8 ZONA 2 OPCION 1	696.242.404	77.360.267	773.602.671
25	LOCALIDAD 18 ZONA 1 OPCION 1	617.245.371	68.582.819	685.828.190
26	LOCALIDAD 4 ZONA 1 OPCION 1	585.744.219	65.082.691	650.826.910
27	LOCALIDAD 4 ZONA 2 OPCION 1	1.035.605.586	115.067.287	1.150.672.873
28	LOCALIDAD 4 ZONA 3 OPCION 1	684.500.286	76.055.587	760.555.873
29	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 1	1.244.828.427	138.314.270	1.383.142.697
30	LOCALIDAD 11 ZONA 1 OPCION 2	1.109.471.649	123.274.628	1.232.746.277
31	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 1	2.495.929.626	277.325.514	2.773.255.140
32	LOCALIDAD 11 ZONA 2 OPCION 2	1.054.123.726	117.124.858	1.171.248.584
33	LOCALIDAD 11 ZONA 3 OPCION 1	921.114.945	102.346.105	1.023.461.050
34	LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCION 1	553.722.377	61.524.709	615.247.086
35	LOCALIDAD 5 ZONA 2 OPCION 1	554.281.193	61.586.799	615.867.992
	TOTALES	29.153.363.631	3.239.262.627	32.392.626.258

El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 10%, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total del lote ofertado, de conformidad con lo establecido por la Entidad.

NOTA 1: PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, LA SDIS CALCULARÁ CON EL REDONDEO.

NOTA 2: LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ ACEPTADA SOLAMENTE EN LOS CONCEPTOS DE GASTO DE LOS COSTOS FIJOS.

NOTA 3: LOS VALORES TOTALES DE CADA LOTE ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN LA OFERTA ECONÓMICA SON INMODIFICABLES Y LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PUNTAJE.

NOTA 4: EN LA PLATAFORMA SECOP II, LOS ITEMS MENCIONADOS ANTERIORMENTE SE DENOMINAN LOTES Y ESTOS A SU VEZ CONTIENEN LAS ZONAS Y LAS OPCIONES, SIN EMBARGO, EL ASOCIADO DEBERÁ VERIFICAR QUE EL LOTE CORRESPONDE A LA ZONA EN LA CUAL VA A PRESENTAR OFERTA, EN CASO DE PRESENTAR SU PROPUESTA EN UN LOTE QUE NO CORRESPONDA A LA ZONA ESCOGIDA NO PODRÁ ADJUDICARSE EL CONVENIO EN LA



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-080028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 51 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 52 de 71

PLATAFORMA SECOP II, LO QUE CONLLEVA A QUE EL LOTE SE DECLARE DESIERTO. EN CASO DE PRESENTAR MÁS DE UNA OFERTA, EL PROPONENTE DEBERÁ SELECCIONAR EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE SECOP II, CADA UNA DE LOS LOTES QUE CORRESPONDA AL JARDIN INFANTIL OFERTADO. (EJEMPLO: SI TIENE UN PREDIO PARA LA LOCALIDAD 7 ZONA 1 OPCIÓN 1 Y LOCALIDAD 5 ZONA 1 OPCIÓN 1 , DEBE MARCAR EN LOS DOS LOTES SU OFERTA, SO PENA DE RECHAZO)

NOTA 5: ES PRECISO INDICAR QUE ES RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, POR LO QUE LA ENTIDAD NO PODRÁ INTERPRETAR O HACER MODIFICACIONES A LA MISMA, POR LO TANTO, LA OFERTA QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE SERÁ RECHAZADA.

NOTA 6: EN EL EVENTO DE QUE NO SE PRESENTE A LA TOTALIDAD DE LOS LOTES, DEBERÁ DILIGENCIAR EL VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA EL LOTE O LOS LOTES A LOS QUE SE PRESENTA Y LAS DEMÁS SE DEBERÁN DILIGENCIAR CON VALOR CERO (0).

3.5. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad escogerá la oferta más favorable, entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los Requisitos Habilitantes, y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales:

Tabla No 5 Requisitos de ponderación de las ofertas

FACTOR	PUNTAJE
COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN ESPECIE	70 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS
VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente pliego de condiciones/invitación que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información establecida en los mismos.

3.5.1. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN ESPECIE (70 PUNTOS)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato No 12 “PROPUESTA ECONÓMICA (MÍNIMOS Y ADICIONALES)” de la Invitación, el valor en pesos -adicional al habilitante ofertado-, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexo Técnico y sus Estudios Previos.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-081028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 52 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 53 de 71

MAYOR OFRECIMIENTO DE APOORTE ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE

Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = ((B * C) / A)$$

Donde

A = Monto del mayor ofrecimiento adicional por lote.

B = Monto del ofrecimiento adicional.

C = 70 PUNTOS (puntaje máximo otorgado)

X = puntaje otorgado

NOTA 1: La suma de los aportes iniciales y adicional (ponderable) no podrán superar el valor total de cada concepto de gasto establecido en la estructura de costos, en el evento de superarlo, la SDIS no tendrá en cuenta el aporte adicional en el concepto que lo supere.

NOTA 2: Para el caso del aporte adicional (ponderable), en caso de no presentar dicho aporte en el formato establecido con la oferta inicial para cada lote (zona u opción) a la que se presente, el mismo no será tenido en cuenta para la asignación de puntos, se otorgara puntaje de cero (0) puntos.

NOTA 3: En el evento en que de acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad se constate que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital. En este caso no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte adicional en el concepto de gasto denominado "RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO".

NOTA 4: El aporte adicional (ponderable) solo podrá realizarse en los conceptos de gasto de costos fijos (Talento humano, reconocimiento al uso del predio, vigilancia, desgaste y uso de los bienes muebles y equipos industriales, desgaste y uso dotación para los niños, elementos de aseo institucional, material didáctico y papelería administrativa).

NOTA 5: El monto definitivo de los aportes de la SDIS y el porcentaje de participación, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (Mínimo y aporte adicional) por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote."

3.5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 20 puntos al proponente que diligencie y presente junto con su propuesta el formato correspondiente al Formato No 5 Estimulo a la Industria Nacional en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 680 de 2021: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla

NUMERO DE SOLICITUD: 191540



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 53 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 54 de 71

de origen aplicable. En los convenios que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los proponentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato o convenio.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso

El puntaje que se aplicará como consecuencia del apoyo a la industria nacional será el siguiente:

Tabla No 6 RANGOS DE CALIFICACIÓN

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	20
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJERO CON COMPONENTE COLOMBIANO	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN COMPONENTE COLOMBIANO	0

3.5.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL (10 puntos)

La Secretaría asignará diez (10) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que se comprometan a contratar mínimo 1 persona mayor dentro del talento humano que cumpla con los estándares y el perfil requerido dentro del documento de anexo técnico para cada zona y opción a los cuales se presente la oferta, en la atención del jardín, para la ejecución del convenio de asociación. Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2040 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPULSAR EL TRABAJO PARA ADULTOS MAYORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para esto, el Proponente debe diligenciar el FORMATO No 6 VINCULACIÓN PERSONAS MAYORES



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-06f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 54 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 55 de 71

3.5.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la Secretaría de integración social, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación:

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 55 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 56 de 71

este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 56 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 57 de 71

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 57 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 58 de 71

nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-081028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 58 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 59 de 71

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024-03-08-11:32:45-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 59 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 60 de 71

En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La SDIS no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SDIS, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE
Tabla No 10 Acreditación de criterios de desempate

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p>



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-081028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 60 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 61 de 71

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie "Formato No. 12 Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p> <p>Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.</p> <p>Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.</p>



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 2024/0308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 61 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 62 de 71

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 62 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 63 de 71

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente</p>	<p>PERSONA NATURAL</p> <p>Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.</p> <p>Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</p> <p>Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.</p> <p>Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>PROPONENTE PLURALES</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona</p>	<p>Para los eventos del numeral</p> <p>(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá</p>



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 63 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 64 de 71

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
<p>jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.</p> <p>(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

3.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **SDIS** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

3.5. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

- a) De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA (por cada oferta o predio) junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE. De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta es una causal de RECHAZO
- b) Cuando el oferente NO presente oferta en el/los lote/s de conformidad con lo señalado en la invitación Pública.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 64 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 65 de 71

- c) No estar registrado previamente como proveedor individual en el secop ii, o cuando se trate de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, como la figura asociativa, en el SECOP II.
- d) Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- e) Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
- f) En caso de que la Secretaría Distrital de Integración Social, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
- g) Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
- h) Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
- i) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
- j) Cuando esté incurra la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
- k) Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece el anexo técnico de ambientes adecuados y seguros.
- l) Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.
- m) En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.
- n) La no presentación del formato de propuesta económica (mínimos y adicionales).
- o) Cuando los aportes mínimos y adicionales superen el valor total para concepto de gasto unitario establecido en la estructura de costos para cada concepto de gasto
- p) Cuando el oferente no presente el inmueble dentro de las zonas catastrales establecidas dentro del estudio previo numeral 6.1. Presentación de Ofertas, Tabla No 5 Descripción de Localidad, Zonas y Opciones

3.6. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El comité asesor y evaluador, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el proceso competitivo y estará conformado de la siguiente manera:

- a) El subcomité Técnico y Económico conformado por los profesionales designados para ello, por parte del Subdirector(a) para la Infancia.

Se tendrá un subcomité de infraestructura conformado por el/la Subdirector(a) de Plantas Físicas y los profesionales designados para ello.

- b) El subcomité Jurídico, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/la subdirector/a de Contratación.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 65 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 66 de 71

c) El subcomité Financiero, conformado por los profesionales designados para ello, por parte de El/La Subdirector(a) Administrativa y Financiera.

3.7. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

3.8. TIPOLOGÍA DE CONVENIO

La relación jurídica que se creará es un Convenio de Asociación.

3.9. IMPUESTOS

El(los) asociado (s) pagará(n) todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

3.10. PLAZO

Los convenios resultantes del proceso competitivo tendrán un plazo de ejecución hasta el **06 de diciembre de 2024**, plazo que se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (La fecha final corresponde con lo establecido en el calendario de cierre de actividades 2024, así mismo se hizo la proyección y calculo con los recursos disponibles)

3.11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del Convenio es en la ciudad de Bogotá. D.C.

3.12. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTE

Las obligaciones generales y específicas de las partes, se encuentran descritas y detalladas en el numeral 9 del estudio previo y lo contenido en el anexo técnico.

3.13. GARANTÍAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

El asociado deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-06f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 66 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 67 de 71

contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos⁵:

Una vez suscrito el convenio, **EL ASOCIADO** se compromete a constituir a favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BOGOTÁ D.C.** NIT. 899.999.061-9 garantía única para amparar por el valor total del convenio la adecuada ejecución y las obligaciones contraídas. Esta garantía debe constituirse dentro de los **TRES (03)** días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirá ser aprobada por la SDIS. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

Tabla 18 Garantías del convenio

AMPARO	Porcentaje	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Valor del convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Valor del convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y Ocho (8) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Valor del convenio	Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 300 SMMLV cuando el valor del lote o grupo adjudicado supere el valor de los 1500 SMMLV, para los casos en que el valor del lote adjudicado sea igual o inferior a los 1500 SMMLV, el valor de cubrimiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV. En todo caso el asociado deberá constituir pólizas de manera independiente para cada lote de atención y durante el plazo de ejecución de cada convenio, dando aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la suscripción del convenio

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

⁵ www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:23-05:00 - Página 67 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 68 de 71

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Los cuales cada uno deberán estar vigentes y cubiertos por el mismo valor de 200 SMMLV o el valor que se determine para cada convenio de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 3: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

NOTA 4: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

NOTA 5: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los TRES(3) días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución.

NOTA 6: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, El asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA 7: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación

NUMERO DE SOLICITUD: 191540



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-081028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 68 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 69 de 71

del convenio, la SDIS podrá declarar la caducidad del mismo.

NOTA 8: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

3.14. CESIÓN DEL CONVENIO O SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

3.15. LIQUIDACIÓN

El Convenio de asociación será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

3.16. DESEMBOLSOS

La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al futuro asociado el valor correspondiente de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos y anexo técnico del presente proceso competitivos.

3.17. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 69 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 70 de 71

tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuenta del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente “

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho desembolsos parciales.

3.18. INDEMNIDAD.

EI ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

3.19. **SUPERVISIÓN**

La Supervisión del presente Convenio será responsabilidad del(la) subdirector (a) Local para la Integración Social respectivo(a) o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

El subdirector Local corresponderá a la Localidad en la cual se encuentre ubicado el Jardín Infantil.

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Supervisor podrá contar con personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la Supervisión mediante un profesional o un equipo

NUMERO DE SOLICITUD: 191540



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 70 de 75



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO ADQUISICIONES
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA
DECRETO 092 DEL 2017

Página: 71 de 71

de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la Supervisión.

El Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la SDIS y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio de Asociación.

El Supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de la Supervisión.

3.20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

3.21. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Son requisitos para la ejecución del convenio, la expedición del registro presupuestal, la expedición, entrega y aprobación de las garantías correspondientes. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍA HÁBIL que se contarán a partir de la suscripción del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL ASOCIADO por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del ASOCIADO.

**NATALIA MARTÍNEZ PARDO
DIRECTORA
DIRECCIÓN POBLACIONAL
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

APROBÓ: Cristina Venegas Fajardo - Subdirectora para la Infancia
Ruby Esperanza Arias Castro – Subdirección de Contratación – SDIS

REVISÓ: Estefany Sabino Fajardo – Contratista Subdirección de Contratación – SDIS
Andrea Pedroza Molina – Contratista Subdirección de Contratación - SDIS
Andrea del Pilar Arias Ramírez – Contratista Subdirección para la Infancia– SDIS
Gloria Inés Piedrahita de Rodríguez- Dirección Poblacional – SDIS
Javier Ivan Fajardo Rodríguez - Dirección Poblacional – SDIS

PROYECTÓ: Nicolás Alfonso Rico Reyes – Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

NUMERO DE SOLICITUD: 191540



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 71 de 75

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-002-2024 COFIS 2024v2

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20240308-113245-08f028-11160622

Creación:2024-03-08 11:32:45

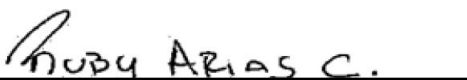
Estado:Finalizado

Finalización:2024-03-08 15:51:18



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Subdirección de Contratación ? SDIS



RUBY ARIAS CASTRO

53154433

rearias@sdis.gov.co

Subdirectora de Contratación

SDIS

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS



ANDREA PEDROZA MOLINA

52369571

apedroza@sdis.gov.co

Contratista

DADE

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS

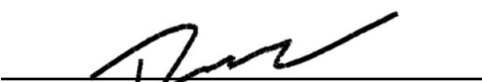


ESTEFANY SABINO FAJARDO

1033738752

esabino@sdis.gov.co

Elaboración: Contratista Subdirección de Contratación - SDIS



Nicolas Alfonso Rico Reyes

1022438367

nrico@sdis.gov.co

CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Secretaria Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 72 de 75

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-002-2024 COFIS 2024v2

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622

Creación: 2024-03-08 11:32:45

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-03-08 15:51:18



Escanee el código para verificación

Revisión: Dirección Poblacional ? SDIS

javier fajardo

80176960

jfajardor@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SDIS

Revisión: Dirección Poblacional ? SDIS

GLORIA PIEDRAHITA

41455173

gpiedrahita@sdis.gov.co

CONTRATISTA

DIRECCION POBLACIONAL

Aprobación: Subdirectora para la Infancia

CRISTINA VENEGAS FAJARDO

52865347

cvenegas@sdis.gov.co

Subdirectora para la Infancia

Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Contratista Subdirección para la Infancia? SDIS

Andrea del Pilar Arias Ramirez

53907514

AAriasR@sdis.gov.co

Contratista

SDIS - Subdirección para la Infancia



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 73 de 75



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-002-2024 COFIS 2024v2

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622

Creación: 2024-03-08 11:32:45

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-03-08 15:51:18



Escanee el código para verificación

Firma: Directora Poblacional ? SDIS

Natalia Martínez Pardo

1.020.715.782

nmartinezp1@sdis.gov.co

Directora Poblacional

Secretaría Distrital De Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Página 74 de 75



REPORTE DE TRAZABILIDAD

INVITACION PUBLICA SDIS-DCT092-002-2024 COFIS 2024v2

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código para verificación

Id Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622

Creación: 2024-03-08 11:32:45

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-03-08 15:51:18

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Nicolas Alfonso Rico Reyes nrico@sdis.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-03-08 11:32:47 Lec.: 2024-03-08 11:33:16 Res.: 2024-03-08 11:33:20 IP Res.: 186.155.18.148
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-03-08 11:33:20 Lec.: 2024-03-08 11:45:51 Res.: 2024-03-08 11:45:55 IP Res.: 181.53.13.219
Revisión	ANDREA PEDROZA MOLINA apedroza@sdis.gov.co Contratista DADE	Aprobado	Env.: 2024-03-08 11:45:55 Lec.: 2024-03-08 11:54:08 Res.: 2024-03-08 12:03:59 IP Res.: 190.145.240.85
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2024-03-08 12:03:59 Lec.: 2024-03-08 12:16:06 Res.: 2024-03-08 13:24:27 IP Res.: 191.156.57.192
Revisión	Andrea del Pilar Arias Ramírez AAriasR@sdis.gov.co Contratista SDIS - Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2024-03-08 13:24:27 Lec.: 2024-03-08 13:24:46 Res.: 2024-03-08 13:25:22 IP Res.: 186.155.64.145
Aprobación	CRISTINA VENEGAS FAJARDO cvenegas@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-03-08 13:25:22 Lec.: 2024-03-08 13:25:54 Res.: 2024-03-08 13:26:14 IP Res.: 186.155.7.19
Revisión	GLORIA PIEDRAHITA gpiedrahita@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2024-03-08 13:26:14 Lec.: 2024-03-08 15:22:23 Res.: 2024-03-08 15:28:33 IP Res.: 186.154.85.4
Revisión	javier fajardo jfajardor@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2024-03-08 15:28:33 Lec.: 2024-03-08 15:31:31 Res.: 2024-03-08 15:31:56 IP Res.: 191.156.55.91
Firma	Natalia Martínez Pardo nmartinezp1@sdis.gov.co Directora Poblacional Secretaría Distrital De Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-03-08 15:31:56 Lec.: 2024-03-08 15:43:16 Res.: 2024-03-08 15:51:18 IP Res.: 186.155.7.19



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240308-113245-08f028-11160622
2024-03-08T15:51:21-05:00 - Pagina 75 de 75

